



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El camino a la prosperidad)

Resolución Jefatural

Nº 1267 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **21 SET. 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022832604 que contiene el Informe N° 307-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00169-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...)





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El primero en el tiempo)

Resolución Jefatural

Nº 1267 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2022350069, de fecha 07 de setiembre de 2022, doña **RAQUEL JIMÉNEZ LINAREZ** identificada con DNI. Nº 00828086, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022832604 que contiene el Informe Nº 307-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 07 de abril de 2004 con Resolución Directoral Regional Nº 0600-2004, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la docencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de doña **RAQUEL JIMÉNEZ LINAREZ**, profesora por horas de ESM. CNA. "José Luis Purizaca Aldana" – Los Ángeles, del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 28/02/1999			NOMBRADO AL 08/03/2004			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AI 08/03/2004		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
02	09	15	04	11	08	07	08	23

Que, en el informe mencionado indica que con la entrada en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley Nº 24029, por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado a favor de doña **RAQUEL JIMÉNEZ LINAREZ**, actualmente profesora nombrada en la IEP. Nº 00594 "María Encarnación del Águila Sánchez", de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134º del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29944, concordante con el apartado



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El Camino del Desarrollo)

Resolución Jefatural

Nº 1267 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Nº 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, y teniendo en cuenta el Informe Escalonario Nº 00169-2022, concluyendo que lo solicitado es procedente, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Viceministerial, debiendo reconocer los años de servicios contratados de acuerdo lo siguiente:



RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. Nº 0511-1996, de fecha 15 de mayo de 1996	29/04/1996	31/12/1996	00	08	02
Total, años de contrato reconocidos			00	08	02

Asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, son las siguientes:



RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. Nº 0223-1997, de fecha 10 de abril de 1997	Reconoce pagos
RDR. Nº 0225-1998, de fecha 24 de febrero de 1998	Reconocer pago

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **RAQUEL JIMÉNEZ LINAREZ**, identificada con DNI. Nº 00828086, profesor nombrado en IEP. Nº 00594 "María Encarnación del Águila Sánchez", distrito y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO				
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS	
CONTRATADO DEL 29/04/1996 AL 31/12/1996	0	08	2	
NOMBRADO COMO PROFESOR, EN LA IEP. Nº 00594 "MARÍA ENCARNACIÓN DEL ÁGUILA SÁNCHEZ" -MOYOBAMBA, AL 01/08/2022	23	05	01	
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01/08/2022	24	01	03	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El camino está por venir)

Resolución Jefatural

Nº 1267 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSPI/O
MRB/RR.HH.
JTM.13.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original



21 SEP 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747